

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MYRIAM EDITH LIZARAZO AVILA Y OTROS ¹
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2007-00248-00 (acumulados 500012331000-2007-00249-00 y 500012331000-2007-00251- 00)

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de primera instancia proferida por este Tribunal Administrativo en el asunto de la referencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 2 de junio de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo el 15 de marzo de 2011, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ El apoderado de la parte demandante es el abogado WILLIAM JIMMY LIZARAZO AVILA cuyos únicos datos de contacto aportados son: Calle 19 No. 4 - 74 oficina 803 y Calle 72 No. 19 - 55 oficina 301 Bogotá. CR 44 16-05 CASA 1 EL BUQUE, Villavicencio. Teléfonos 608 1144 - 317 6569663.

Nota: No aportó correo electrónico y consultada la plataforma sirna.ramajudicial.gov.co - Inscritos Urna, así como la base de datos CITANET no arrojó ningún resultado al respecto.

Acción: RD
Expediente: 50001-23-31-000-2007-00248-00
Auto: Obedézcase y cúmplase
EAMC

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c43f4b20fd41ddf6a95eacd66dcbabfbc0fda0a6d748319cda2e24377a3e1702

Documento generado en 26/10/2021 07:11:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: RD
Expediente: 50001-23-31-000-2007-00248-00
Auto: Obedézcase y cúmplase
EAMC